



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



Gobierno de Puebla  
Hacer historia. Hacer futuro

Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan  
DEPARTAMENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS

# TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

## REGLAMENTO INTERNO DEL LABORATORIO DE METROLOGÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN



**iTSSMT**



Camino a Barranca de Pesos S/N, San Lucas Atoyatenco San Martín Texmelucan, Pue.  
C.P. 74120 | Tel. 248 688 6461 o terminación 62 y 63.  
Correo: [direccion.general@smartin.tecnm.mx](mailto:direccion.general@smartin.tecnm.mx) | Página web: [smartin.tecnm.mx](http://smartin.tecnm.mx)

Página 1 de 12



2022 Flores  
Magón

*Handwritten signatures and initials*



**MTRO. MAURICIO ESCOBAR MARTÍNEZ**  
Director General

**DRA. ALEJANDRA TOVAR CORONA**  
Directora Académica

**MTRA. EMMA CELINDA BONILLA MACIP**  
Directora de Planeación y Vinculación

**MTRA. MARISOL LÓPEZ RUÍZ**  
Subdirectora Académica

**ING. DAMIÁN HUERTA GARCÍA**  
Subdirector de Estudios Profesionales

**MTRA. ELIA LÓPEZ LINARES**  
Subdirectora de Planeación y Evaluación

**LIC. GRECIA ILIANA NAZAR LAY**  
Subdirectora de Gestión y Vinculación

**C.P. OSCAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
Subdirector de Administración y Finanzas

**MTRA. ALTAGRACIA BERRUECOS XICHTENCATL**  
Jefa de la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales

**ING. ERIK FLORES OREA**  
Jefe de la División de Ingeniería Electromecánica

**ING. ALEJANDRO BENÍTEZ RAMÍREZ**  
Jefe de la División de Ingeniería Industrial

**C. P. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ FLORES**  
Jefa de la División de Licenciatura en Contaduría

**MTRA. GUADALUPE MONJARAS GONZÁLEZ**  
Jefa de la División de Ingeniería Ambiental

**ING. JESÚS LÓPEZ MUÑOZ**  
Jefe de la División de Ingeniería en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**DR. SALVADOR PÉREZ MEJÍA**  
Jefe de la División de Ingeniería en Gestión Empresarial

**LIC. ALEJANDRO BONILLA COYOTZI**  
Jefe del Departamento de Investigación

**LIC. AGEO GUZMÁN GARDUÑO**  
Jefe del Departamento de Ciencias Básicas

**LIC. RAÚL RODRÍGUEZ CRUZ**  
Jefe del Departamento de Desarrollo Académico

**ING. YAZMÍN GUTIÉRREZ PALACIOS**  
Jefa del Departamento de Servicios Escolares

**MTRA. MARÍA EUGENIA MEDINA FLORES**  
Jefa del Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación

**MTRA. LAURA GUTIÉRREZ LÓPEZ**  
Jefa del Departamento de Difusión y Comunicación Social

**DR. HECTOR LUIS SÁNCHEZ CRUZ**  
Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación

**LIC. CLAUDIA PATRICIA LIÉVANO MORENO**  
Jefa del Departamento de Extensión Tecnológica

**L.C. MARÍA ANTONIA CRUZ GENIS**  
Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

**L.C. SANDRA HERNÁNDEZ ORTEGA**  
Jefa del Departamento de Recursos Financieros

**L. C. ANA LUZ CERVANTE LÓPEZ**  
Jefa del Departamento de Recursos Humanos

**ING. ANDREA HERNÁNDEZ POPOCATL**  
Jefa del Departamento de Talleres y Laboratorios



Handwritten signature and initials: *ATC*



Siendo las doce horas del día quince de marzo de dos mil veintidós, en la oficina que ocupa la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, con domicilio en Camino a la Barranca de Pesos sin número, San Lucas Atoyatenco, municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, el Mtro. Mauricio Escobar Martínez, Director General, toma el **ACUERDO** mediante el cual se actualiza el:

## REGLAMENTO INTERNO DEL LABORATORIO DE METROLOGÍA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.** El objetivo del presente reglamento es brindar un servicio eficaz y eficiente estableciendo la normatividad para que los/as usuarios/as puedan hacer uso del Laboratorio de Metrología.

**Artículo 2.** El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para todos/as los/as usuarios/as del Laboratorio de Metrología. Para su correcta interpretación y aplicación se consideran usuarios/as los siguientes:

- a) El personal Docente
- b) Estudiantes inscritos/as.
- c) Personal del Área de Investigación
- d) Personal Administrativo y Directivo
- e) Personal Externo

**Artículo 3.** Los/Las usuarios/as no podrán:

- 1) Ingerir alimentos, bebidas o fumar dentro del Laboratorio,
- 2) Portar corbata, bufanda, pulseras, collares, anillos o cualquier otro objeto que pueda causar algún tipo de accidente,
- 3) Hacer uso de celular y/o audífonos,
- 4) Retirar o alterar el equipo, herramienta y/o mobiliario asignado al Laboratorio,
- 5) Utilizar indebidamente el equipo, herramientas y/o mobiliario.
- 6) Realizar cualquier otra actividad que no esté relacionada con las prácticas académicas y/o de investigación.

**Artículo 4.** El acceso al laboratorio se permite siempre y cuando se cumpla con el equipo de protección personal necesario para la manipulación de la herramienta y/o equipo de pruebas y mediciones eléctricas, considerando obligatorio, bata de algodón manga larga, pantalón de mezclilla y cabello perfectamente recogido, guantes aislantes si la práctica a desarrollar lo requiere.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan  
DEPARTAMENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS

**Artículo 5.** El equipo de seguridad antes mencionado es responsabilidad de los/as usuarios/as adquirirlo.

**Artículo 6.** Para el caso de las horas clase únicamente se puede realizar la práctica siempre y cuando exista un manual de prácticas entregado al Departamento de Talleres y Laboratorios autorizado por la División del Programa Educativo.

**Artículo 7.** Para el uso del laboratorio en horas no consideradas en la planeación del periodo escolar actual, se debe realizar la solicitud del uso de laboratorios mediante los formatos establecidos en el Sistema de Gestión Integral (SGI), autorizado siempre y cuando no se interfiera con los horarios establecidos para actividades académicas; siendo necesario el registro correspondiente en la bitácora para el control del uso general del laboratorio.

**Artículo 8.** Para actividades Institucionales se deberá entregar la logística correspondiente a la actividad con 5 días previo al desarrollo de ésta como mínimo y se deberá hacer el registro correspondiente en la bitácora para el control del uso general del laboratorio.

**Artículo 9.** El acceso al laboratorio solo se permite con el/la docente responsable del grupo (de ninguna manera se permite la permanencia de los/as estudiantes sin un/a docente responsable), en el caso de las actividades institucionales el acceso es con el/la responsable de la actividad.

**Artículo 10.** Los/Las usuarios/as deberán dejar sus pertenencias u objetos personales en el espacio establecido para ello.

**Artículo 11.** Los/Las usuarios/as deben de respetar los horarios solicitados y autorizados para el desarrollo de las prácticas o actividades programadas.

**Artículo 12.** Solo se permiten grupos de 30 usuarios/as como máximo (en caso de que el grupo sobrepase el cupo, el/la responsable deberá generar una estrategia de trabajo).

**Artículo 13.** El préstamo de herramienta y/o equipo de pruebas y mediciones eléctricas que se utilice para el desarrollo de la práctica o actividad institucional, se hace proporcionando la identificación oficial y en el caso de los/as docentes y los/as estudiantes deberán proporcionar la identificación institucional vigente, la cual será devuelta una vez concluida la práctica o actividad, así mismo, se debe llenar el respectivo vale, el cual será proporcionado por el/la responsable del laboratorio (formato establecido en el SGI). Además, se le hará saber el aviso de privacidad de manejo de datos correspondiente.



Handwritten signature and initials: *LAATC*

- Artículo 14.** La herramienta y/o equipo de pruebas y mediciones eléctricas que se utilice para el desarrollo de la práctica se debe regresar una vez concluida la práctica o la actividad al/a la responsable del laboratorio
- Artículo 15.** Queda prohibido el acceso de los/as usuarios/as al área de almacén del laboratorio sin autorización del/de la responsable del mismo.
- Artículo 16.** El uso de herramientas y/o equipos de prueba y medición fuera de la instalación del laboratorio de metrología será autorizado únicamente por la Jefatura del Departamento de Talleres y Laboratorios y el/la usuario/a deberá llenar el vale correspondiente, el cual debe llevar la rúbrica de autorización del/de la Jefe/a del Departamento de Talleres y Laboratorios.
- Artículo 17.** La manipulación de los equipos de pruebas y mediciones eléctricas se debe hacer supervisado/a por el/la docente responsable de la materia o el/la responsable de la actividad, y portando el equipo de protección personal. En el caso de las actividades Institucionales el personal administrativo que solicite el uso de los equipos será el responsable de la correcta manipulación de los mismo.
- Artículo 18.** Todo material, herramienta y/o proyecto abandonado en el laboratorio que no se reclame dentro de los siguientes 5 días hábiles se recogerá y se integrará al inventario del mismo o se desechará.
- Artículo 19.** Es responsabilidad de el/la usuario/a reportar cualquier falla en los equipos de pruebas y mediciones eléctricas al/a la responsable del laboratorio antes de empezar a trabajar, de esta forma se deslinda de toda responsabilidad. Por ningún motivo el/la usuario/a debe tratar de resolver un mal funcionamiento de los equipos de pruebas y mediciones eléctricas.
- Artículo 20.** Al terminar la práctica las mesas de trabajo se deben limpiar perfectamente, colocando la basura en el depósito asignado para ello.
- Artículo 21.** El Departamento de Talleres y Laboratorios, atenderá los problemas o inconformidades de los/as usuarios/as relacionados con el Laboratorio de Metrología, en horario laboral.
- Artículo 22.** El horario de servicio es de 07:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

## CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS ESTUDIANTES.

- Artículo 23.** Tienen derecho a realizar las prácticas en condiciones de higiene y seguridad adecuadas y bajo la conducción eficiente del/de la docente responsable.
- Artículo 24.** Tienen derecho a recibir un trato digno por parte del/de la responsable del laboratorio.
- Artículo 25.** Pueden hacer uso de la herramienta y/o equipos de pruebas y mediciones eléctricas para el desarrollo de las prácticas y/o proyectos, siempre y cuando estén bajo la supervisión de un/a docente.
- Artículo 26.** Deben asistir al laboratorio con su material de trabajo y portando correctamente el equipo de protección personal requerido para el uso de los equipos de pruebas y mediciones eléctricas, en el día y horario establecido previamente.
- Artículo 27.** No deben asistir al laboratorio con acompañantes ajenos al grupo que está desarrollando la práctica.
- Artículo 28.** Bajo ninguna circunstancia los/as estudiantes pueden permanecer en el laboratorio de metrología sin la supervisión de un/a docente.
- Artículo 29.** Debe solicitar la herramienta y/o equipo necesario para el desarrollo de la práctica llenando el vale correspondiente y presentando su credencial de estudiante vigente, a la vez que debe hacer la verificación de las condiciones en las que recibe la herramienta y/o equipo, de encontrar fallas o descomposturas se deben anotar en el vale. Cabe destacar que una vez que se haya recibido la herramienta y/o equipo queda a resguardo del/de la estudiante y éste/a será responsable de cualquier desperfecto.
- Artículo 30.** El/La estudiante que cause algún desperfecto o daño parcial o total a los equipos de pruebas y mediciones eléctricas y/o herramienta prestada, será responsable de reponerlo en un plazo no mayor a quince días hábiles, sustituyéndolo por uno con las mismas características y debe ser entregado al/a la responsable del laboratorio.
- Artículo 31.** En caso del incumplimiento al artículo anterior los/las estudiantes perderán el derecho a la inscripción del siguiente semestre. En el caso de ser estudiante de noveno semestre no podrá concluir su trámite de titulación.



**Artículo 32.** Deben guardar disciplina dentro del laboratorio para evitar accidentes y quien incurran en faltas o violaciones al presente Reglamento se le aplicarán las siguientes sanciones:

- I. **Apercibimiento;** se entenderá a la primera llamada de atención en forma verbal que haga el/la responsable del laboratorio al/a la estudiante que sea sorprendido/a haciendo caso omiso de las disposiciones del presente reglamento, debiendo el/la responsable informar verbalmente a la Jefatura del Departamento de Talleres y Laboratorios mismo/a que informará de manera verbal al/a la responsable del programa educativo al cual está inscrito/a el/la estudiante.
  
- II. **Extrañamiento;** cuando exista una segunda llamada de atención, misma que el/la responsable del laboratorio de metrología hará por escrito al/a la estudiante que continúa haciendo caso omiso de las disposiciones del presente reglamento, informando las medidas disciplinarias administrativas que debe de cumplir, así como, las sanciones a las que puede ser acreedor/a, con copia a la Jefatura del Departamento de Talleres y Laboratorios y al/a la responsable del programa educativo al cual está inscrito/a el/la estudiante, anexando un informe de lo ocurrido con los datos (nombre, número de control, carrera, actividad que se estaba desarrollando, nombre del/de la docente o administrativo responsable de la actividad y una breve descripción de lo sucedido) del/de la estudiante involucrado/a.
  
- III. **Amonestación;** se entenderá a la tercera llamada de atención, ésta será por escrito por parte de la Jefatura del Departamento de Talleres y Laboratorios, con previo reporte del/de la responsable del laboratorio de metrología y en ésta se le hará saber al/a la estudiante infractor/a las sanciones a las que ha sido acreedor/a, con copia al/a la responsable del programa educativo al cual está inscrito/a.
  
- IV. **La restricción;** es la medida disciplinaria para el/la estudiante cuando cause una infracción grave dentro de las instalaciones del laboratorio de metrología y al cual se le prohibirá el acceso al mismo, notificándose por escrito con copia al/a la responsable del programa educativo al cual está inscrito/a el/la estudiante y al Departamento de Servicios Escolares.

**CAPÍTULO III**  
**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL/DE LA DOCENTE**

**Artículo 33.** Tienen derecho a realizar las prácticas en condiciones de higiene y seguridad adecuadas.

**Artículo 34.** Tienen derecho a recibir un trato digno por parte del/de la responsable del laboratorio.



*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



- Artículo 35.** Puede hacer uso de la herramienta y/o equipos de pruebas y mediciones eléctricas del laboratorio de metrología para el desarrollo de las prácticas y/o proyectos.
- Artículo 36.** En caso de que el/la docente se presente 20 minutos después de la hora previamente establecida para el desarrollo de la práctica, esta se cancelará y se agendará nuevamente, dejando la observación en la bitácora para el uso del laboratorio correspondiente a la materia.
- Artículo 37.** Es su responsabilidad el tiempo de tolerancia para los/as estudiantes.
- Artículo 38.** Debe solicitar el material y equipo de protección personal a los/as estudiantes, previo al día estipulado para el desarrollo de la práctica.
- Artículo 39.** Debe usar dentro del laboratorio de metrología el equipo de protección personal requerido para la manipulación de los equipos de pruebas y mediciones eléctricas.
- Artículo 40.** El/La Docente debe permanecer en el laboratorio durante el tiempo que se desarrolle la práctica.
- Artículo 41.** De ninguna manera debe atender otras actividades dentro del laboratorio dando acceso a personas ajenas al grupo que está desarrollando la práctica.
- Artículo 42.** No debe permitir la permanencia de los/as estudiantes que no cumplan con el equipo de protección personal, así como, a personas ajenas al grupo que está desarrollando la práctica.
- Artículo 43.** Es responsable de verificar las condiciones de higiene y seguridad para realizar la práctica, a falta de éstas podrá suspender la misma, dando aviso por escrito a la Jefatura del Departamento de Talleres y Laboratorios.
- Artículo 44.** Es responsable de indicar y supervisar a los/as estudiantes el buen manejo y uso de los equipos de pruebas y mediciones eléctricas, informándoles los riesgos y medidas de prevención de accidentes para el uso de los mismos.
- Artículo 45.** Debe controlar que los/as estudiantes cumplan con las medidas de disciplina, seguridad y operación de los equipos de pruebas y mediciones eléctricas.



*Handwritten signature and initials*



**Artículo 46.** Cualquier descompostura que presenten las mesas de trabajo y/o equipos de pruebas y mediciones eléctricas durante el desarrollo de la práctica es responsabilidad de el/la docente; y el/la responsable del laboratorio debe presentar un reporte por escrito a la Jefatura del Departamento de Talleres y Laboratorios con los datos del Docentes (nombre, número de empleado, área de adscripción, actividad que se estaba desarrollando y una breve descripción de la descompostura).

**Artículo 47.** Debe dar seguimiento a la reposición de la herramienta y/o equipo que sufra algún daño parcial o total causado por los/as estudiantes durante el desarrollo de la práctica bajo su responsabilidad.

**Artículo 48.** Es responsable de indicar a los/as estudiantes la limpieza de las mesas de trabajo y junto con el/la responsable del laboratorio debe verificar que las mesas de trabajo se encuentren limpias y en óptimas condiciones al finalizar la práctica.

**Artículo 49.** Al finalizar la práctica debe registrar en la bitácora correspondiente las observaciones con respecto a la experiencia del desarrollo de la práctica, indicando las anomalías en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad, disponibilidad y funcionamiento de los equipos de pruebas y mediciones eléctricas.

**Artículo 50.** Tienen la obligación de asistir a las reuniones y capacitaciones a las que se le convoque durante el semestre referentes al uso del Laboratorio de Metrología.

**Artículo 51.** En caso de no cumplir con los artículos antes citados la Jefatura del Departamento de Talleres y Laboratorios pasará un reporte de incidencias al/a la responsable del proceso académico con copia al/a la responsable del programa educativo al que se encuentra adscrito/a.

#### CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL/LA RESPONSABLE DEL LABORATORIO

**Artículo 52.** Tiene el derecho de recibir un trato digno por parte de los/as usuarios/as

**Artículo 53.** Debe de supervisar que ninguno de los equipos de pruebas y mediciones eléctricas utilizados se quede conectado en las mesas de trabajo y que estas se encuentren perfectamente limpias al finalizar la práctica.



**Artículo 54.** Debe custodiar el uso y mantenimiento de las instalaciones y de los equipos de pruebas y mediciones eléctricas del laboratorio, así como, verificar que exista un stock de herramientas de manera continua.

**Artículo 55.** Debe permanecer en el laboratorio brindando el apoyo al/a la docente durante el desarrollo de la práctica.

**Artículo 56.** Debe solicitar dependiendo del caso mantenimiento preventivo o correctivo de las instalaciones y equipos de pruebas y mediciones eléctricas. En caso de ser mantenimiento interno a las instalaciones debe hacer el llenado del formato de solicitud de mantenimiento (formato que se encuentra en el SGI) y proporcionar a la Jefatura del Departamento de Talleres y Laboratorios, y en caso de ser mantenimiento externo deberá entregar un informe detallado del mantenimiento requerido, así como, las cotizaciones solicitadas para el mismo (como mínimo 3 cotizaciones).

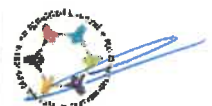
**Artículo 57.** Debe verificar periódicamente la disponibilidad de herramientas y/o equipo necesario para el desarrollo de las prácticas.

**Artículo 58.** Bajo ninguna circunstancia el/la responsable debe permitir que un/a estudiante trabaje solo/a en el laboratorio siempre debe estar un/a docente presente.

**Artículo 59.** Debe verificar que el laboratorio esté siempre en condiciones de operación y que cuente con las medidas de higiene y seguridad.

**Artículo 60.** Debe proporcionar por escrito a la Jefatura del Departamento de Talleres y Laboratorios inmediatamente concluido el ciclo escolar, la lista de usuarios/as con adeudos para efectos de inscripción al siguiente ciclo escolar o conclusión del trámite de titulación según corresponda.

**Artículo 61.** En caso de accidentes junto con el docente deben tratar de controlar la situación y asegurarse de la atención médica inmediata del accidentado en caso de requerir e informar inmediatamente a la Jefatura del Departamento de Talleres y Laboratorios quien da aviso a las autoridades del Instituto.



*Handwritten signature and initials*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Reglamento fue modificado el quince de marzo de dos mil veintidós y sus efectos, entran en vigor una vez autorizado por la Dirección General.

**SEGUNDO.** El desconocimiento de este Reglamento, no exime a nadie de su cumplimiento.

**TERCERO.** Lo no previsto en este Reglamento, será resuelto de manera discrecional por el/la Director/a General del Instituto.



**Mtro. Mauricio Escobar Martínez**  
Director General

  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.**



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



Gobierno de Puebla  
Hace historia. Hace futuro.

Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan  
DEPARTAMENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS



**ITSSMT**

Camino a la Barranca de Pesos S/N  
San Lucas Atoyantenco  
San Martín Texmelucan, Pue.

Tel 248 688 64 61  
248 688 61 62  
248 688 61 63

direccion.general@smartin.tecnm.mx  
<http://smartin.tecnm.mx/>



Camino a Barranca de Pesos S/N, San Lucas Atoyantenco San Martín Texmelucan, Pue.  
C.P. 74120 | Tel. 248 688 6461 o terminación 62 y 63.  
Correo: direccion.general@smartin.tecnm.mx | Página web: smartin.tecnm.mx

Página 12 de 12



2022 Flores  
Año de Magón

*[Handwritten signatures and initials]*